



Factura: 001-002-000008770



20151701076P05346



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701076P05346					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:47)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400594149	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CANO MONTENEGRO NELSON SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401437777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		40000.00					

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000008771



20151701076000476

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000476

NOTARIO OTORGANTE:	GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400594149
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NELSON RAUL CANO ENRIQUEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0400594149

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

1 ...rio

2 ESCRITURA N°.

3 

2015	17	01	76	P 5346
------	----	----	----	--------

4 FACTURA: 8770

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

18 WORLDLOGISTIC S.A.

19 QUE OTORGAN:

20 NELSON RAÚL CANO ENRIQUEZ, Y

21 NELSON SANTIAGO CANO MONTENEGRO

22 CUANTIA: USD \$ 40.000,00

23 DI 3 COPIAS

24 G.P.

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

26 de la República del Ecuador, hoy veinticinco de noviembre del año

27 dos mil quince, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON,

28 Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los



*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

1 señores: el señor NELSON RAÚL CANO ENRIQUEZ, casado; el señor  
2 NELSON SANTIAGO CANO MONTENEGRO, soltero, cada uno por  
3 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
5 de Tulcán y de transito por este cantón Quito, hábiles según derecho  
6 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de  
7 que me han exhibido sus documentos de identificación que en  
8 fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos  
9 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a  
10 celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta  
11 que me entregan, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el  
12 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
13 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las  
14 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen  
15 por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura, el señor  
16 NELSON RAÚL CANO ENRIQUEZ, CASADO, de nacionalidad  
17 Ecuatoriana; el señor NELSON SANTIAGO CANO MONTENEGRO,  
18 SOLTERO, de nacionalidad Ecuatoriana. Los comparecientes son  
19 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Tulcán, plenamente  
20 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE  
21 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir  
22 una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la  
23 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las  
24 parte y a las normas del Código Civil. TERCERA: La compañía se  
25 regirá por los siguientes estatutos. CUARTA: NOMBRE, DOMICILIO,  
26 OBJETO ÚNICO Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO.-  
27 NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es  
28 WORLDLOGISTIC S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio

0000002

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

1 bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El  
2 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Tulcán,  
3 cantón Tulcán, provincia del Carchi. Podrá establecer agencias,  
4 sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el  
5 exterior, por decisión de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO  
6 TERCERO.- OBJETO ÚNICO.- El objeto de la compañía consiste: a)  
7 Actividades de agentes de aduanas; emisión y tramitación de  
8 documentos de transporte y conocimiento de embarque. b)  
9 Actividades logísticas: Planificación, diseño y apoyo de operaciones  
10 de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio  
11 en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e  
12 individuales (incluida la recogida y entrega de mercancías y la  
13 agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el  
14 embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las  
15 mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de  
16 la carga. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
17 celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o  
18 comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación mercantiles o  
19 mediante su participación en el capital social de existentes o  
20 asumiendo cualquier forma de asociación, o de alianza empresarial, o  
21 representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o  
22 extranjeras. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades  
23 que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad  
24 se propone; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras  
25 sociedades, o rescindir. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE  
26 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de  
27 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
28 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse

*Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, o por decisión de la Junta General de Accionistas. QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 40.000,00) dividido en 40.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas comparecientes declaran bajo juramento que han pagado USD 20.000,00, equivalente al cincuenta por ciento en numerario y depositarán en una institución bancaria, y la diferencia USD 20.000,00 equivalente al cincuenta por ciento, lo pagarán a un plazo de dos años; la integración y distribución del capital social entre los accionistas de la compañía, es la siguiente:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR A DOS AÑOS PLAZO	NÚMERO DE ACCIONES	%
NELSON RAÚL CANO ENRÍQUEZ	20.800,00	10.400,00	10.400,00	20.800	52%
NELSON SANTIAGO CANO MONTENEGRO	19.200,00	9.600,00	9.600,00	19.200	48%
TOTAL	40.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00	100%

El tipo de inversión que realizan los accionistas, es de carácter nacional. Adicionalmente, los accionistas declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Roman Chacón*

*Notario*



1 Una vez que se verifique lo antes determinado, la Compañía  
2 entregará a cada uno de los accionistas el título de acción en el  
3 que constará el número de acciones que le corresponde por su  
4 aportación. Finalmente los accionistas declaran bajo juramento su  
5 conformidad con el total contenido de esta escritura. ARTÍCULO  
6 SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- La compañía considerará como  
7 accionista al que consta inscrito como tal en el Libro de Acciones y  
8 Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS  
9 ACCIONISTAS.- Los derechos fundamentales de los accionistas de  
10 los cuales no pueden ser privados, son los establecidos en el  
11 Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
12 OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo  
13 tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que  
14 restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a  
15 votar. ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS  
16 ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.- Los accionistas podrán  
17 hacerse representar en Junta General por persona extraña, mediante  
18 carta dirigida al Presidente o al Gerente para cada Junta, o mediante  
19 poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los  
20 administradores y ni los comisarios de la compañía. ARTÍCULO  
21 DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El  
22 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
23 Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.  
24 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN,  
25 COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General  
26 de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y  
27 reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para  
28 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Roman Chacón*

*Notario*

1 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
2 compañía.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al  
3 Presidente, al Gerente General y a los Comisarios y fijar sus  
4 remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
5 informes que le presenten el Gerente General y los Comisarios, acerca  
6 de los negocios sociales, no podrá aprobarse ni el balance ni las  
7 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los  
8 Comisario; c) Conocerá los informes de auditoría externa en los casos  
9 que proceda; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
10 sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las beneficiarias y de las  
11 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g)  
12 Resolver todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver  
13 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación  
14 de la compañía; i) Las demás que no estén asignadas a otro  
15 organismo de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
16 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y  
17 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,  
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados  
20 en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos  
21 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
22 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las  
23 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
24 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.  
25 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- La  
26 convocatoria a Junta General efectuará el Presidente o el Gerente  
27 General de la compañía por iniciativa propia, mediante aviso que se  
28 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

1 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
 2 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días  
 3 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, de  
 4 acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la  
 5 Ley de Compañías, o a petición de los accionistas que representen al  
 6 menos el veinticinco por ciento del capital social, de conformidad al  
 7 Artículo doscientos trece de la Ley de la Materia. ARTÍCULO DÉCIMO  
 8 CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga  
 9 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con  
 10 la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
 11 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará  
 12 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los  
 13 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que  
 14 la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO  
 15 DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-  
 16 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general  
 17 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento  
 18 o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la  
 19 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
 20 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
 21 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta  
 22 por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale  
 23 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda  
 24 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
 25 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley  
 26 no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de  
 27 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
 28 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-



*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

1 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
4 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y  
5 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
6 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de  
7 la junta. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-  
8 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con  
9 la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
10 blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
11 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente  
12 será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período  
13 de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser  
14 accionista. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
15 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)  
16 Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y  
17 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
18 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción,  
19 y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el  
20 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
21 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer  
22 las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías.  
23 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
24 Gerente General será nombrado por la Junta General para un período  
25 de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser  
26 accionista. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente  
28 General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

1 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar,  
2 con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente  
3 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a  
4 los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
6 doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las demás atribuciones  
7 previstas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
8 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas  
9 declaran bajo juramento que designan como PRESIDENTE de la  
10 compañía al señor Nelson Raúl Cano Enríquez y como GERENTE  
11 GENERAL de la Compañía a la señora Narciza de Jesús Montenegro  
12 López, con facultades de representación legal. Los  
13 administradores durarán en sus funciones por el período estipulado  
14 en el presente estatuto, esto es CUATRO años. Los accionistas  
15 autorizan al Dr. Jorge Baca, a fin de que emita los mencionados  
16 nombramientos y realice las gestiones correspondientes a su  
17 inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
18 PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.- La Junta  
19 General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente,  
20 que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
21 reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y  
22 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
23 administración y en interés de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
24 SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.-  
25 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un  
26 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de  
27 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por  
28 ciento del capital social. La Junta General resolverá sobre el reparto



*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

1 de las utilidades, las mismas que se distribuirán en proporción de su  
2 aportes. ARTÍCULO VIGÈSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
3 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las  
4 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará  
5 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
6 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general  
7 designará un liquidador principal y otro suplente. ARTÍCULO  
8 VIGÈSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- En todo aquello que no  
9 se hubiere previsto en estos estatutos se entenderá incorporadas,  
10 especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Sexta de la  
11 Ley de Compañías que norma a las compañías anónimas, en las  
12 Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia y más  
13 disposiciones pertinentes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las  
14 comparecientes autorizan al Doctor Jorge Baca y a la señora  
15 Narciza de Jesús Montenegro López, para que en su nombre  
16 soliciten la aprobación del contrato contenido en la presente  
17 escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la  
18 legalización de este instrumento, con la inscripción en el  
19 Registro Mercantil, Registro en al Superintendencia de Compañías y  
20 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor  
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
22 perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará  
23 otorgante cuatro copias certificadas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.  
24 Que se halla firmada por el Doctor Jorge Baca, portador de la matrícula  
25 número nueve mil quinientos veinticinco del Colegio de Abogados  
26 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
27 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída  
28 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito  
Dr. Gonzalo Roman Chacón  
Notario

0000000

1 afirman y se ratifican de todo lo expuesto y para constancia firman  
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NELSON RAÚL CANO ENRIQUEZ

C.C. 0400594149

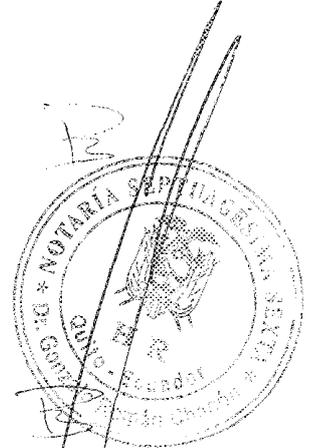


NELSON-SANTIAGO CANO MONTENEGRO

C.C. 040143777-7

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



25 NOV 2015

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEEURACIÓN



CÉDULA N° 040059414-9  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
CANO ENRIQUEZ  
NELSON RAUL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN  
TULCAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-09-07  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NARCIZA DE JESUS  
MONTENEGRO L



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
ÁREAS DE LOS Y NOMBRES DEL PADRE: CANO RAUL  
ÁREAS DE LOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENRIQUEZ MARIA ISABEL LEONILA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2014-09-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FISCAL GENERAL



*[Handwritten signature]*



RAZÓN de expedición con lo dispuesto en el art. 18  
Del 8 de la Constitución, verificada que la copia es igual  
al original que se me exhibió en su momento.  
Cantón: *[Signature]*  
2014-09-04  
Dr. *[Signature]*  
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006  
006 - 0175 0400594149  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
TULCAN GOZALEZ SUAREZ 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

INSTRUCCION SUPERIOR LICENCIADO VM4434222

APellidos y Nombres del Padre: CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL

APellidos y Nombres de la Madre: MONTENEGRO LOPEZ NARCIZA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2015-10-06

FECHA DE EXPIRACION: 2025-10-06

*[Handwritten signatures and stamps]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040143777-7

APellidos y Nombres: CANO MONTENEGRO NELSON SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

*[Handwritten signature: S. Cano]*

*[Handwritten signature: S. Cano]*

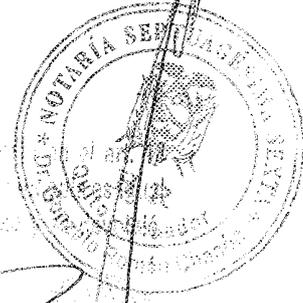


RAZON de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de la Jurisdicción Ordinaria, certifico que el presente documento original que se me exhibió...

Quito,

15 NOV 2015

Dr. *[Handwritten name]*  
NOTARIO BOLIVAR...



REPUBLICA DEL ECUADOR

Elaborada el 15 de Febrero del 2014

040143777-7 1992-01-30

CANO MONTENEGRO NELSON SANTIAGO

CARCHI TULCAN

TULCAN TULCAN

SANCION MITE 10 SANCION 1 TO USO 41

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 00113

3445651 17062014 13 59.32



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2015 12:49 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7716176  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1710394071 LILIAM MATOS ROMERO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WORLDLOGISTIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2015 12:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

19/11/2015 12.14 PM

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA WORLDLOGISTIC S.A. QUE OTORGAN: NELSON RAÚL CANO ENRIQUEZ, Y NELSON SANTIAGO CANO MONTENEGRO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: QUITO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/11/2015 12:49 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7716176  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1710394071 LILIAM MATOS ROMERO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** WORLDLOGISTIC S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2016 12:49 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

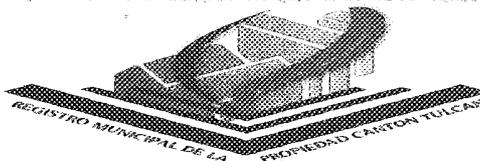
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

**Número de Repertorio:****2015-413**

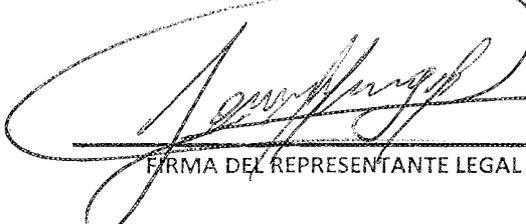
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

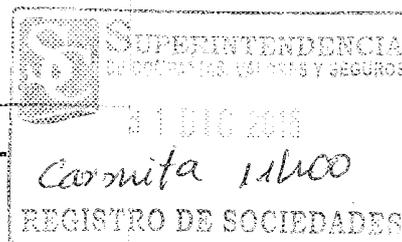
1.- Con fecha Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 41 a 41 con el número de inscripción 35 celebrado entre: ([CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CANO MONTENEGRO NELSON SANTIAGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA WORLDLOGISTIC S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

**Dr. Vinicio Sotomayor Bravo**  
**Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil**  
**GAD MUNICIPAL DE TULCÁN ( E )**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		WORLDLOGISTIC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCAN	TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCAN	TULCAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
GONZALES SUÁREZ	CALDERON ✓		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AUCALDERON	64-092	ROBERTO GRIJALVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062962315		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	narciza.montenegro@anc.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0999 665 285			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A UNIDAD EDUCATIVA. EUG. ESPESO ✓			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
NARCIZA DE JESUS MONTENEGRO LÓPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0400740049			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Autorizacion SRI:1117730710

Desde:10/17/2015 Hasta:10/14/2016



J.M. Ortega 6-54 y J.L. de Oñate IBARRA  
RUC: 1960041721001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 168

0001012

FECHA EMISION/PERIODO: 02/12/15 / Diciembre 2015

VENCIMIENTO: 13/12/15

Factura Nro:001-002-013530930

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: CANO ENRIQUEZ NELSON RAUL SUMINISTRO:362956-2  
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL:1300362956 Cedula / R.U.C.:400594149  
Direccion Servicio:AV. CALDERON ROBERTO GRIJALVA  
Plan/Geocodigo:58/ 22030062757 Provincia:CARCHI  
Tarifa:Comercial con Demanda Canton/Parr: TULCAN/GONZALEZ SUAREZ  
Codigo Postal :

1 FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 18606 F.Multiplicacion:1 F.Constante:0  
Desde:04-11-2015 Hasta:02-12-2015 Dias:28 Tipo Consumo:Leido

Descripcion	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energia	29181	28266	933	kWh	75.67
Demanda Cliente			6	kW	29.31
febrero	1077				ENERGIA FACTURABLE 104.88
marzo	895				COMERCIALIZACION 1.41
abril	1044				SUBT. SERV. ELECTRICO (SE) 106.29
mayo	937				
junio	1030				SERV. A. PUBLICO GENE. 13.82
julio	974				SUBT. ALUMBRADO PUBLICO(AP) 13.62
agosto	1096				
septiembre	966				Total SE y SAPG (1): 120.11
octubre	965				
noviembre	866				
Actual	933				

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de : 0.00  
Su ahorro por Coccion Electrica : 0.00  
Su ahorro por Calentamiento de Agua : 0.00

2 VALORES PENDIENTES

TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2): 0.00



NT: A NV: 0 LT: AB: 29181,29181  
eme031 02-12-15 23:34:59



3 RECAUDACION TERCEROS

RUBRO VALOR USD  
CONTRIB. BOMBEROS SUSTENTO LEGAL Ley Defensa Contra Incendios 5.31  
I.V.A.(0%) 0.00

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 5.31

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR MES

VALOR USD  
Valor Servicio Electrico(1): 120.11  
Valores Pendientes (2): 0.00  
Recaudacion Terceros (3): 5.31